

**COPIA**

**REF: NIZAZUR LTD.**  
*Original Certificate of Good Standing*

**BC# 662189**

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Virgin Islands

This public document

- 2. has been signed by: **Myrna Herbert**
- 3. acting in the capacity of: **Registrar of Corporate Affairs**
- 4. bears the seal of: **Registrar of Corporate Affairs**

**CERTIFIED**

5. at: Road Town, Tortola, Virgin Islands

6. the: 6<sup>th</sup> day of December, 2010.

7. by: "REGISTRAR-GENERAL"

8. No...R.G.-54287

9. Seal/Stamp



10. Signature .....  
(for) "REGISTRAR-GENERAL"

**TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS  
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004**

**CERTIFICATE OF GOOD STANDING  
(SECTION 235)**

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES  
that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004,

**NIZAZUR LTD.**

**BVI COMPANY NUMBER: 662189**

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees, annual fees and penalties that are due and payable;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation; and
6. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



**REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS**  
2nd day of December, 2010

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: SEGUNDA  
De: DECLARACIÓN JURAMENTADA  
Otorgado por: COMPAÑÍA NIZAZUR LTD  
A favor de:  
El: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009  
Parroquia: INDETERMINADA  
Cuantía:  
Quito D.M., a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009



Dr. Remigio Poveda Vargas

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

SR. GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA NIZAZUR LTD.

A QUIEN INTERESE

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2 copias)

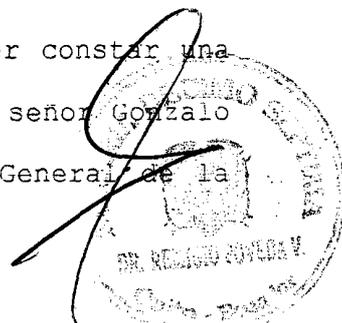
HO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mi el Notario Décimo Séptimo del cantón. Doctor Remigio Poveda Vargas; comparece: GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de

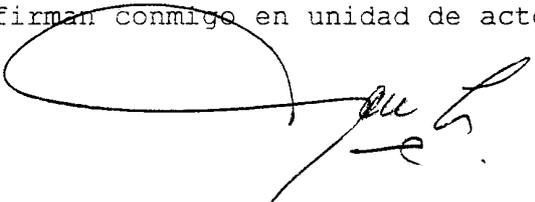


Notaria 17 Apoderado General de la compañía NIZAZUR LTD., según se desprende del nombramiento que en copia certificada se agrega como documento habilitante a ésta escritura, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.- EL compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por su cédula de ciudadanía que me presenta, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de declaración: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de declaración juramentada, por medio de la cual el señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, en su calidad de Apoderado General de la

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

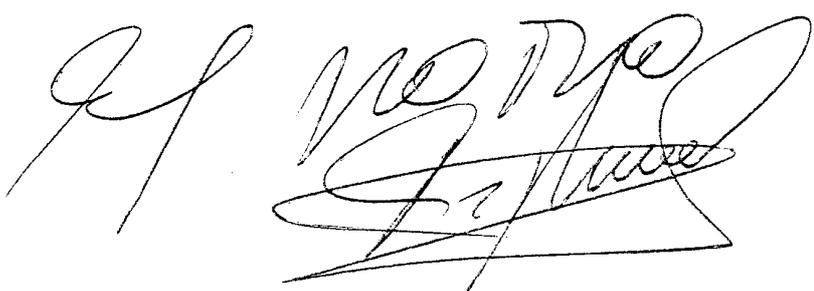


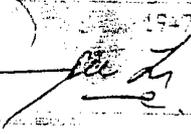
compañía NIZAZUR LTD., por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaz, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, declara libre y voluntariamente, bajo las penas del perjurio, lo siguiente: Que la única socia de la compañía a la que represento, propietaria del cien por ciento del capital de la misma es la señora Berta Eugenia Acoca de Patton, de nacionalidad panameña y domiciliada en ese país. Su residencia está ubicada en Calle Elida Diez, El Carmen, Edificio Carian, cuatro a Ciudad de Panamá, Republica de Panamá Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura de declaración juramentada.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada y suscrita por la Doctora Lucia Valdivieso Bustamante abogada con matricula número siete mil doscientos sesenta y cuatro del colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario al señor compareciente, quien se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA NIZAZUR LTD.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA  
 1000178E-E  
 LUZURIAGA ARIAS GONZALO VIDAL  
 LOJA/FALTAS/DATACODHA  
 17 MAR 1947  
 0026 00202 M  
 LOJA/FALTAS/DATACODHA  
 1947  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DABADO GLADYS E. JARAMILLA  
 SUPERIOR ARQUITECTA  
 LUZURIAGA  
 BERTHA ARIAS  
 QUITO  
 31/07/2015  
 31/07/2015  
 REN  
 PCH 0736469  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009  
 174-0214  
 NÚMERO  
 LUZURIAGA ARIAS GONZALO VIDAL  
 1700172545  
 CNE  
 PROVINCIAS  
 CHAQUIZCO  
 PARROQUIA

CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



## PODER

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que el suscrito, Oriel Kennion, debidamente autorizado por la Reunión de Junta Directiva celebrada el 21 de noviembre de 2005 (en adelante denominado "el Otorgante") por este medio otorga un Poder General a favor del señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, a fin de que en adelante el Apoderado General, represente a la Mandante legal, judicial y extrajudicialmente, y a su nombre intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o ante personas o instituciones de carácter privado del Ecuador o de cualquier parte del mundo y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del Apoderado General, pues más bien las ejemplifica:

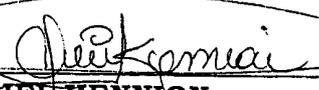
1. Representar los intereses de la compañía NIZAZUR LTD. y a realizar cuanto acto, gestión y contrato, verbal o por escrito, se requiera; abrir las cuentas corrientes en dólares o en cualquier otra divisa a nombre del Mandante que ésta necesite para cumplir con sus objetivos. El Apoderado General cumplirá con todas las disposiciones de la ley ecuatoriana o de la jurisdicción correspondiente, relacionadas con las actuaciones por delegación en su representación de personas jurídicas, observando en sus actuaciones las instrucciones que reciba de la Mandante.
2. Suscribir a nombre de la Mandante los contratos necesarios para que el cumplimiento de sus objetivos y realizar cualquier gestión para el perfeccionamiento de los mismos.
3. Adquirir, gravar o enajenar muebles o inmuebles; ceder vender o adquirir títulos valores, participaciones y acciones a nombre de la Mandante. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, dentro de la jurisdicción territorial ecuatoriana y en cualquier otra jurisdicción, particularmente, para contraer obligaciones y contestar demandas a nombre de ésta, desistir de éstas, presentar pruebas, transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, realizar y recibir pagos, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella. Estas potestades podrán ser ejercidas ante cualquier tribunal o autoridad judicial, civil, penal y fiscal y/o ante cualquier autoridad o tribunal administrativo, y/o ante cualquier autoridad o tribunal con jurisdicción arbitral.
4. Someter, presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrumento, así como emprender todas las acciones legalmente establecidas y que sean necesarias para contratar con el Estado Ecuatoriano y/o sus Instituciones, y cualquier otro estado o instituciones estatales.
5. Los Poderes otorgados al Apoderado General por el Otorgante será duradero e irrevocable por un período de diez (10) años desde este día y podrá ser renovado por el Otorgante por medio de cualquier otro instrumento.

132  
1213  
0071



6. El Otorgante por este medio ratifica y confirma y decide ratificar y confirmar cualquiera actuación por parte de los apoderados, en virtud de este poder incluyendo en tal confirmación cualquier actuación entre el tiempo de revocación de este poder y el tiempo en que el apoderado conozca de esta revocación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el sello común de **NIZAZUR LTD.** fue fijado a esto en la presencia de:

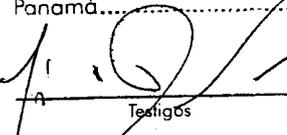
  
**ORIEL KENNION**  
Director

El suscrito Lic. Raúl Ivan Castillo Sanjur, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-157 725

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas

Panamá..... **12 D.I.C.2005**.....



  
Testigos  
  
Testigos  
  
LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto  
**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 12

de DICIEMBRE año 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL  
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 13 de DICIEMBRE año 2005

73335 Autenticación N° 170-B AP

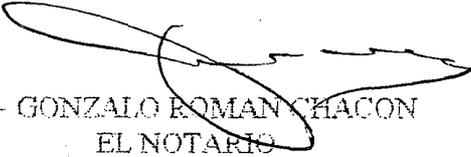
Firma del funcionario

  
**Lic. Ernesto Lozano López**  
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

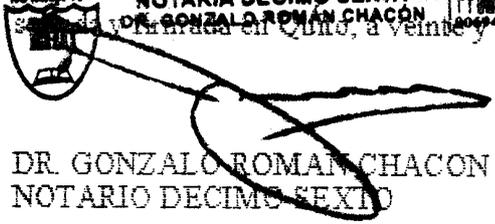
Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido.



RAZON:- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- A pedido de La doctora Lucia Valdivieso de Tobar, abogada, matricula siete mil doscientos sesenta y cuatro del C.A.P., el dia de hoy protocolizo en dos fojas utiles, el poder ORIEL KENNION, A FAVOR DE Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, constante de dos fojas utiles, de fecha doce de diciembre del dos mil cinco.- Quito, a veintiseis de diciembre del dos mil cinco.-

  
DR- GONZALO ROMAN CHACON  
EL NOTARIO

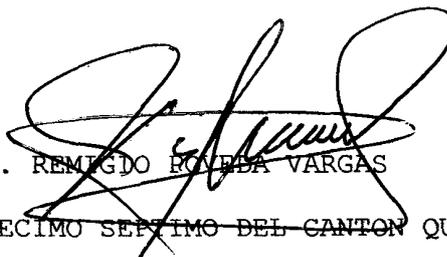
Se protocolizo en la Notaria Decimo Sexta de Quito, en el numero esta <sup>2da</sup> COPIA CERTIFICADA, debidamente  
firmada en Quito, a veinte y seis de diciembre del dos mil cinco.-

  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, que otorga LA COMPAÑÍA NIZAZUR LTD., y en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.